

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001165 DE 16 MAY 2018

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **PIEDAD HERRERA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.199.476*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0608 del 25 de abril de 2016, notificada el 26 de mayo de 2016, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización a la señora **PIEDAD HERRERA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.199.476, con N.I.T. No. 55199476 - 7, con Matrícula Mercantil No. 01160326 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA DINES MAR**, con Matrícula Mercantil No. 01160331 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 19 No. 18 – 51 sur, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), correo electrónico **piedad55@hotmail.com**, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 0901 del 16 de mayo de 2017, permiso vigente hasta el 25 de mayo de 2018.

Que la señora **PIEDAD HERRERA VALDERRAMA**, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 05 de abril de 2018, con radicado No. 3010 del 07 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga del permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0608 del 25 de abril de 2016, para lo cual presentó los documentos requeridos de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución No. 601 del 23 de agosto de 2012.

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora PIEDAD HERRERA VALDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.199.476"

Que la señora PIEDAD HERRERA VALDERRAMA acreditó copia de la consignación realizada a la cuenta de la AUNAP en el Banco Agrario de Colombia con operación No. 20641658 del 27 de abril de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000.00) MCTE., como pago anticipado de tasas por la vigencia 2018-2019.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que profesional Elver Ibán Gutiérrez Triana, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento mediante ficha y concepto técnico No. 0265 de fecha 15 de mayo de 2018, conceptuó que la señora PIEDAD HERRERA VALDERRAMA, se encuentra a paz y salvo por el pago de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización, señalando que se prorroga por el término de un (1) año con el fin de ejercer control sobre la actividad pesquera.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0608 del 25 de abril de 2016, a la señora PIEDAD HERRERA VALDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.199.476, con N.I.T. No. 55199476 - 7, con Matrícula Mercantil No. 01160326 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA DINES MAR, con Matrícula Mercantil No. 01160331 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 19 No. 18 – 51 sur, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), correo electrónico piedad55@hotmail.com, a partir del 26 de mayo de 2018 y hasta el 25 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO: Para la prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera por lo menos con un mes de antelación, en la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.- El titular del permiso de comercialización, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino el mercado nacional, de

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora PIEDAD HERRERA VALDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.199.476"

conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Según la consignación señalada en la parte considerativa del presente acto administrativo, se establece que a nombre de la señora PIEDAD HERRERA VALDERRAMA, queda un saldo a favor por valor de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) M/CTE, el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás Resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora PIEDAD HERRERA VALDERRAMA, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General